



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 512-2015 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 20 JUL. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 55945-2015 sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial, solicitado por el señor Cesar Augusto Díaz Pastor con DNI N° 09530469, Jefe de la Unidad Ejecutora, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 38° numeral d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; señala entre otros que, es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondiente en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala que, la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: e) Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que, el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforación, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo de dos (02) años, prorrogables;

Que, mediante Oficio N° 435-2015-INPE/11 de fecha 04.05.2015, don Cesar Augusto Díaz Pastor Jefe de la Unidad Ejecutora de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, del Instituto Nacional Penitenciario, solicita autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social en el Establecimiento Penitenciario de Chincha, en el Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha y Departamento de Ica";

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 016-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J./DACR, el cual concluye entre otros, que es procedente se otorgue la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social, en el Establecimiento Penitenciario Chincha, en el Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha - Departamento de Ica";

Que, del análisis realizado se colige que el estudio se realizará en el distrito de Chíncha Alta, de la provincia de Chíncha, del departamento de Ica; estudio que tiene como objetivo la adecuada prestación del servicio de readaptación social en el Establecimiento Penitenciario de Chíncha, cuya fuente de agua es el Canal Pañpa de Ñoco, situándose su probable punto de captación en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona Sur) 8'518,852 mN – 380,112 mE; y deberá ejecutarse en un plazo de doce (12) meses; asimismo es de verse que la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Que, de la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica **NO ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO HÍDRICO**, debiendo para ello el recurrente presentar la Información técnica contemplada en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/MMLZ la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye por la procedencia de la petición presentada por el Instituto Nacional Penitenciario, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de Unidad de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 36° y Art. 38° del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR al Instituto Nacional Penitenciario de Chíncha, representada por el señor Cesar Augusto Díaz Pastor, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacional para el abastecimiento de agua al establecimiento penitenciario, para desarrollar el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social en E.P. Chíncha, en el Distrito de Chíncha Alta, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica", cuyo probable punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'518,852 mN – 380,112 mE, situado en Pampas de Ñoco, del distrito de Chíncha Alta, de la provincia Chíncha, del departamento de Ica, el mismo que debe ser ejecutado en un plazo máximo de doce (12) meses.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente resolución no acredita la disponibilidad de recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que para la acreditación de la disponibilidad hídrica y/o autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo al artículo 81° y 84° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; así como lo indicado en el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Instituto Nacional Penitenciario de Chincha; y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica; conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ING. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha.